

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 83

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 173-S/2023.-**EXPTE. N° 700-7/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Designase, "ad honorem a partir del 10 de diciembre de 2023 al Licenciado en Administración de Empresas CARLOS RODOLFO GROSSO, D.N.I. N° 16.031.594, en el cargo de Vocal Segundo del Instituto de Seguros de Jujuy, de conformidad a lo expresado en el exordio.-**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será Refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Salud.-**ARTÍCULO 3°.-** Dese la debida intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y a la Oficina Anticorrupción de la Provincia de Jujuy. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 612-E/2024.-**EXPTE. N° 200-133/2023.-****AGREG. N° 1050-1271/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. **Donato Jesús Cachambi, D.N.I. N° 17.441.593**, en contra de la Resolución N° 5191-E-23 de fecha 28 de abril de 2023, emitida por el Ministerio de Educación, en virtud de lo expuesto en el exordio.-**ARTÍCULO 2°.-** Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación procedase a notificar la parte dispositiva del presente Decreto.-**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 698-E/2024.-**EXPTE. N° 1056-11147/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Promuévase al Sr. Felipe Santiago Guerrero C.U.I.L. N° 20-12649257-0, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, de la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 1° de enero de 2024, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con 's Partida Presupuestaria indicada a continuación:**Ejercicio 2024.-** Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto Genera de Gasto y Cálculo de Recursos. Ley N° 6371, para la U. de O.: "F4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-**ARTÍCULO 5°.-** Por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. procedase a notificar de los términos del presente Decreto.-**ARTÍCULO 6°.-** Previa toma razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese, sintéticamente íntegramente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

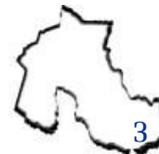
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 702-E/2024.-**EXPTE. N° 1056-20681/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2024.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se tramita la promoción de la agente Irma Graciela Camino, C.U.I.L. N° 27-16487037-0, quien revista en el cargo categoría 10, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, al cargo categoría 24, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07: y

CONSIDERANDO:



Que, como consecuencia de la rejerarquización determinada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Acuerdo N° 5351-HF-2022 para el personal de Planta permanente comprendido en el régimen de la Ley N° 3161/74, la Sra. Camino fue recategorizada a la Categoría 14, situación que resta materializarse mediante la emisión del acto administrativo pertinente.

Que, rolan formularios de Adhesión a la Ley N° 5502/05, de Opción de No Adhesión al Beneficio del Artículo 19° de la Ley N° 24241, con intervención de Escribanía de Gobierno.

Que, de las constancias obrantes en autos surge que la mentada agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la citada norma.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando la Partida Presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite informando Contaduría de la Provincia que la misma a la fecha cuenta con disponibilidad de crédito.

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promover a la agente Irma Graciela Camino, a la máxima categoría del Escalafón General, Ley N° 3161/74, a partir del 1° de enero de 2024 de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. **Irma Graciela Camino, C.U.I.L. N° 27-16487037-0**, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, de la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 1° de enero de 2024 en el marco de las disposiciones de la Ley 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 3865-11-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2024.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6371, para la U. de O.: "F4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente íntegramente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 895-E/2024.-

EXPT.E. N° 1053-1703/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la Renuncia presentada por la Sra. **Alina Gisela Giulianotti, D.N.I. N° 28.103.058**, al cargo de Auxiliar Administrativo, Planta Permanente, Categoría 03, del Colegio Secundario N° 2 "Francisca Triguero de Rocha Solórzano" dependiente del Ministerio de Educación, a partir del día 28 de noviembre del año 2022, en virtud de las razones esgrimidas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar la parte dispositiva del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 897-E/2024.-

EXPT.E. N° 1056-26327/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. **María Genoveva Machaca, C.U.I.L. N° 27-17080289-1**, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2024, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias indicadas a continuación:

Ejercicio 2024.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865- H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-





ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 898-E/2024.-
EXPTE. N° 200-49/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la **Sra. Rosa Albina Maidana, D.N.I. N° 26.546.102**, con patrocinio letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra Memorándum de fecha 17 de enero de 2023 emitido por el Ministerio de Educación, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar la parte dispositiva del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 899-E/2024.-
EXPTE. N° 200-118/2023.-
AGREG. N° 1050-182/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la **Sra. Abi Concepción Delgado, D.N.I. N° 31.868.072**, con patrocinio letrado de la Abog. Marina Paredes Martínez, en contra de la Resolución N° 5013-E-23 de fecha 24 de abril de 2023, emitida por el Ministerio de Educación, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar la parte dispositiva del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 900-E/2024.-
EXPTE. N° 1056-139/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la **Sra. Juana Ambrosia Villatarco, C.U.I.L. N° 27-16569182-8**, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, previsto en la Ley N° 3161/74, de la U. de O.: "F4" Secretaria de Gestión Educativa, con retroactividad al 1° de enero de 2024, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2024.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6371, para U. de O.: "F4"- Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro, denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

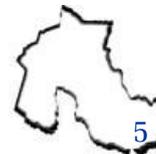
DECRETO N° 904-E/2024.-
EXPTE. N° 1056-2550/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la **Sra. Regina Mendez, C.U.I.L. N° 27-14043978-4** al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, previsto en la Ley N° 3161/74, de la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 1° de enero de 2024 en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:





Ejercicio 2024.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6371, para U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro, denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865- H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, procedase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 939-G/2024.-

EXPTE. N° 302-179/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL MANOS EMPRENDEDORAS ARGENTINAS" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos que, como Escritura Pública N° 23/2024 del Registro del Estado Provincial (Escribanía de Gobierno), corre agregado de fs. 111 a 120vta. de autos.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 965-MS/2024.-

EXPTE. N° 200-508/2016.-

AGREG. N° 400-1732/2014, N° 400-8084/2007, N° 412-155/2002 y N° 200-327/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por Llanes Venancio, Abogado apoderado del **SR. GUIÑAZÚ SEMPETEGUI JORGE PASCUAL, D.N.I. N° 12.005.088**, en contra de Resolución N° 50-MS/23 y Resolución N° 1.579-DP/13, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1023-DH/2024.-

EXPTE. N° NK770-044/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal de la Unidad de Organización 6 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, conforme se indica a continuación:

Jurisdicción: "S" Ministerio de Desarrollo Humano
U. de O.: 6 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia

Se suprime:

Categoría 3 Escalafón General - Ley N° 3161
Agrupamiento Administrativo

Número de Cargos

1

Se crea:

Categoría A-1 Escalafón Profesional - Ley N° 4413
Agrupamiento Profesional

1

ARTÍCULO 2°.- Adecúese a la Sra. GRACIELA MABEL MARTÍNEZ, C.U.I.L. N° 27-25377872-0, personal de planta permanente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia al cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, a partir del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida de Gastos en Personal prevista por el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 2024, Ley 6371, asignada a la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, Unidad de Organización 6 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 1-1-1-1-23 "Adecuación Ley 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-





ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1024-DH/2024.-

EXPTE. N° 765-348/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal de la Unidad de Organización 6 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, conforme se indica a continuación:

Jurisdicción: "S" Ministerio de Desarrollo Humano
U. de O.: 6 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia

Se suprime:

Categoría 1 Escalafón General - Ley N° 3161
Agrupamiento Servicios Generales

Número de Cargos

1

Se crea:

Categoría 3 Escalafón General - Ley N° 3161
Agrupamiento Administrativo

1

ARTICULO 2°.- Adecúese al Sr. DIEGO DANIEL RIVERA, C.U.I.L. N° 20-26232655-2, personal de planta permanente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia al cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, del Escalafón General - Ley N° 3161, a partir del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal prevista por el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 2024, Ley 6371, asignada a la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, Unidad de Organización 6 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, las que de resultar insuficientes tomarían fondos de la partida 1-1-1-1-20 "Para Refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones" perteneciente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1040-CvT/2024.-

EXPTE. N° 1300-150/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnese, a partir del 14 de Junio de 2024, Directora Provincial del Museo del Cabildo a la **Licenciada en Turismo NADIA MARIEL SERRANO ANTAR D.N.I. N° 30.726.018.-**

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 1990-E/2024.-

EXPTE. N° 1090-1542/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Instituto Tecnológico Mercantil Argentino - ITMA, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800798-00, la implementación de la carrera "**GUÍA DE TURISMO**" por la cohorte 2024, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 797-E-2024.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 797-E-2024, para la legalización de los títulos de los egresados como "Guía de Turismo" de la carrera "**GUÍA DE TURISMO**" por la cohorte 2024 del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino - ITMA, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto Tecnológico Mercantil Argentino - ITMA, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el Inicio del Ciclo Lectivo 2025, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-





ARTÍCULO 5°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2130-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-1106/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUL. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la **Sra. Norma Dominga Toconas, C.U.I.L. N° 27-20216666-6**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2131-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-1457/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUL. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2016, efectuada por la **Sra. Mirta del Milagro Senra, C.U.I.L. N° 27-13729056-7**, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2132-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-4196/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUL. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2016, efectuada por el **Sr. Rubén Alberto Escalante - C.U.I.L. N° 20-10853601-3** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2133-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-11225/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUL. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2020, efectuada por la **Sra. Silvia Raquel Alarcón- C.U.I.L. N° 23-10763878-4** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 454-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-2156/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE QUIROGA, JUAN JOSÉ, CUIL N° 20-29942761-8, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 30/08/2022, al pasar a Planta Permanente a partir del 31/08/2022 mediante decreto N° 6457-ISPTyV/22.-





ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 522-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1011/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el ARQ. ROBERTO EDUARDO BUSTAMANTE, CUIL N° 20-23946368-2, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-1-1-10-23. Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 090-MAyCC/2024.-

EXPTE. N° 1100-104/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2024.-

VISTO:

El Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Valoración Energética, el Contrato de Financiamiento entre el Banco Europeo de Inversiones y la Provincia de Jujuy aprobado por Decreto N° 7196-A-2018 y por Ley Provincial N° 6048, la No Objeción otorgada por el Banco Europeo de Inversión de los Pliegos Licitatorios de las presentes actuaciones y la Resolución N° 187/2017-MA, de creación de la Unidad de Implementación del Programa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Valoración Energética de la provincia de Jujuy, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto 8679-AyCC/2023 se autorizó al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para la "CONSTRUCCIÓN DE LA MINI ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA (M.E.T.) EL CARMEN- PROYECTO GIRSU –BEI – Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy – Contrato de Financiamiento BEI FI N° 88098 – Serapis N° 2017-0224"

Que, en virtud de la mentada autorización, y la documentación obrante en autos, el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático obtuvo autorización de excepción para la continuidad de esta licitación por el Sr. Jefe de Gabinete y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas en Expte. 1100-62-2024;

Que, como consecuencia de las autorizaciones obtenidas el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático emite la Resolución N° 228/MAYCC-23 por la cual se dispone el Licitación Pública Nacional N° 05 /2023-MAYCC para la obra de "CONSTRUCCIÓN DE LA MINI ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA EL CARMEN- Proyecto GIRSU- BEI", con un Presupuesto Oficial de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL

QUINIENTOS SESENTA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.219.308.560,42), se aprueba Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y documentación pertinente, como así también conforma la Comisión de Evaluación del presente proceso;

Que se agregan las respectivas publicaciones, invitaciones y constancias de recepción de ofertas;

Que, en fecha 28/02/2024 se procede al Acto de Apertura de los sobres con las ofertas en el siguiente orden: JUMI S.R.L. con una oferta que asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS CON SETENTA Y CINCO (\$4.564.089.123,75), VAPEU S.R.L. cuya oferta asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS (\$4.800.214.974,52), EMPRENDIMIENTO RIO GRANDE S.R.L. cuya oferta asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS CON DOS (\$4.470.199.052,02) y PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F.Ei. cuya oferta asciende a la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$7.664.414.520);

Que la comisión de Evaluación emite un primer informe expresa "....la oferente EMPRENDIMIENTO RIO GRANDE S.R.L., no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, ni a los requisitos consignados en el Pliego atendiendo al contenido de la propia Oferta, y conforme surge de la IAL 11 y concordantes de los DDL, aconsejándose se desestime la Oferta referida...continúa su tarea de evaluación respecto de la siguiente oferta económica más baja, que es la presentada por JUMI S.R.L. Y de acuerdo a lo dispuesto en los IAL y a lo expresado en las consideraciones contables,

financieras y técnicas realizadas ut supra sobre la Oferta en cuestión, considerando que la misma se ajusta sustancialmente a lo establecido en el Documento de Licitación y que es el costo evaluado más bajo, en orden de prelación, y atendiendo al factor objetivo de análisis de la conveniencia económica del precio ofertado, esta Comisión de Evaluación sugiere adjudicar la obra MINIESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MET EL CARMEN en el marco del Proyecto GIRSU BEI a JUMI S.R.L. que se constituye en la oferta económica más baja y conveniente cumple con las condiciones sustanciales exigidas en el pliego...";

Que, la empresa VAPEU S.R.L. presentó reclamo de conformidad a la Notificación cursada en fecha 06/05/2024 en el que expresa observaciones a los licitantes e indica que "JUMI S.R.L. tiene su Oferta con Base a Diciembre/2023", reclamo que es analizado por la Comisión de Evaluación en el que concluye "....que el reclamo presentado por la empresa VAPEU SRL debe desestimarse y ser rechazado, conforme los fundamentos expuestos ut-supra, ratificando además lo decidido oportunamente en la notificación de intención de adjudicar la obra a la empresa JUMI SRL.";

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió refiriendo que "....se sugiere salvo mayor criterio de la superioridad, proceder a la adjudicación de la CONSTRUCCIÓN MINI ESTACION DE TRANSFERENCIA (MET) EL CARMEN a la Empresa JUMI S.R.L. por ser la oferta VIABLE, RAZONABLE Y CONVENIENTE...Tal es mi opinión y constituye dictamen jurídico";





Que, por su parte, Fiscalía de Estado expresa “Atento al análisis integral del presente proceso licitatorio especialmente de las distintas ofertas presentadas y de los dictámenes técnicos y legales que nos preceden aconsejamos: a.- Tener como ajustada a derecho el rechazo de la oferta económicamente más baja presentada por emprendimiento RÍO GRANDE SRL; b.- Desestimar por oferta inadmisibles la presentada por la firma VAPEU SRL y como consecuencia de ello, rechazar el reclamo efectuado sobre la decisión de adjudicar el contrato, atento a los argumentos expuestos; c.- A mérito del análisis de las distintas propuestas, se aconseja seguir la sugerencia de la Comisión de Evaluación y Adjudicar la ejecución de la obra pública denominada CONSTRUCCION MINI ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MET EL CARMEN a la empresa JUMI SRL, en base a su oferta económica que asciende a la suma de \$4.564.089.123,75, que representa en relación al presupuesto oficial, una variación de +41,77%; d.- Teniendo en cuenta el precio de la oferta más conveniente, actualizar la afectación de la partida presupuestaria...”;

Por ello, en uso de facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la obra “CONSTRUCCIÓN DE LA MINI ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA (M.E.T.) EL CARMEN” a la Empresa “JUMI S.R.L.” CUIT N° 33-70855777-9 por un monto total de Pesos Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Cuatro Millones Ochenta y Nueve Mil Ciento Veintitrés con 75/100 Centavos (\$4.564.089.123,75), de conformidad a la documentación obrante en autos y las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- EXHORTAR a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a la finalización del trámite respectivo de creación de la Partida Presupuestaria con la cual se afrontará la erogación que demande el cumplimiento del artículo 1° del presente y que se encuentra tramitado mediante expediente individualizado como “EX 2024-000032800 – JUJ-MA W1 S/SOLICITUD DE REFUERZO PARA MET EL CARMEN EN EL MARCO DEL PROYECTO GIRSU.-

ARTÍCULO 3°.- FIRMADO, regístrese. Remítanse, previamente, las actuaciones a Fiscalía de Estado para su intervención de competencia. Cumplido, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial por una vez, en la página web del Gobierno a través de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto de Jujuy, en la página web del Ministerio de Ambiente y en el sitio de internet del Banco –Diario Oficial de la Unión Europea – DOUE, en caso de resultar necesario de acuerdo al pliego licitatorio. Notifíquese a los interesados. Archívese.-

C. Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 092-MAyCC/2024.-

EXPTE. N° 1100-433/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUL. 2024.-

VISTO:

El Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Valoración Energética, el Contrato de Financiamiento entre el Banco Europeo de Inversiones y la Provincia de Jujuy aprobado por Decreto N° 7196-A-2018 y por Ley Provincial N° 0684, la No Objeción otorgada por el Banco Europeo de Inversión de los Pliegos Licitatorios del expediente N° 100-187-MA/2021 las presentes actuaciones y la Resolución N° 187/2017-MA, de creación de la Unidad de Implementación del Programa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Valorización Energética de la provincia de Jujuy, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto 3279-A/2021 se autorizó al Ministerio de Ambiente a Llamar a Licitación Pública Internacional N° 2-B para la “Segunda Adquisición de Equipos para el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy”, Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy – Contrato de Financiamiento BEI FI N°88098- Serapis N° 2017-0224, trámite que se llevó adelante en el expediente 1100-187-MA/2021;

Que, el día 14 de Julio del año 2021, de conformidad a la Escritura N° treinta y cinco (35). Acta de Constatación de Licitación Pública Internacional Solicitada por el Ministerio de Ambiente de la Provincia pasada por ante la Sra. Escribana de Gobierno Emilce Soledad Bartulos, se realizó la apertura de sobres, en la cual se inscribieron las siguientes empresas INDUSTRIAS TERMOPLASTICAS PLASTRONG SRL, CUIT N° 30673911419; CGB S.A. CUIT N° 30708596163; UNIT EXPORT LIMITED CUIT N° 251694255 AMERICAN VIAL GROUP S.R.L. CUIT N°30676624941; AURELIA SACIF CUIT N° 30516813594; IRON GROUP S.A 33707784429;

Que, por Escritura N° cuarenta y tres (43) y cuarenta y cuatro (44) Actas de Constatación de la Licitación Pública Internacional, también solicitada por el Ministerio de Ambiente de la Provincia se realizaron las aclaraciones necesarias de la documentación remitida oportunamente por las empresas mencionadas anteriormente;

Que, se encuentra agregado la No Objeción emitida por el Senior Sector Economist/ Projects Directorate

Que, tras los resultados obtenidos por la Comisión de Pre adjudicación desgana para la evaluación de las ofertas presentadas, se resuelve, mediante Resolución N° 143-MA/2021 y 145-MA/2021, declara desierto el proceso licitatorio y autorizar a la Unidad de Implementación del Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Valorización Energética de la Provincia de Jujuy en conjunto a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente a instaurar el Procedimiento Negociado para la continuidad del trámite, de conformidad a lo establecido en la Guía de Contratación Pública para Proyectos Financiados por el BEI;

Que, se fueron desarrollando distintos Procesos Negociados, conforme normativa legal vigente y autorizaciones pertinentes, siendo las últimas adjudicaciones las otorgadas mediante Resolución N° 124-MAyCC y 142-MAyCC, con fechas 20 de Junio del 2023 y 08 de Agosto del 2023, respectivamente

Que, advirtiéndose la existencia de remanente de equipos y a los fines de realizar un nuevo Procedimiento Negociado, se elevó al Banco Europeo de Inversión el Pliego de Solicitud de Oferta con el Listado de Proveedores obteniéndose en forma posterior la respectiva No Objeción del mencionado organismo;

Que, en fecha 09 de Octubre del 2023, se emitió la Resolución N° 191/2023-MAyCC, a través de la cual se autorizó el Cuarto Llamado para el Procedimiento Negociado, Tercer Adquisición de Equipos, a cargo de la Unidad de Implementación del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Valorización Energética para los artículos que a continuación se detallan:

Ítem	Artículos	Cantidad
1.1	CAMIONES TRACTORES PARA SEMIRREMOLQUE PISO MOVIL (96 M3)	6
1.2	CAMIONES PARA GRUA PARA REMOLQUE	2
1.3	SISTEMA DE GRUA PARA REMOLQUE ITEM 1.2	2
1.4	PALA CARGADORA FRONTAL SOBRE RUEDAS	1
1.5	TOPADORA	1
1.6	RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS	1
1.7	CAMIONES CON SISTEMA PARA GRUA PARA REMOLQUE	2

Que, a su vez, a través del Acto Administrativo mencionado se aprueba el Pliego para el Procedimiento Negociado, Tercer Adquisición de Equipos – Cuarto Llamado que se encuentra agregado en autos.





Que, se incorporan en auto las respectivas ofertas presentadas por la Empresa AURELIA S.A.C.I.Y F., CUIT 30-51681359-4 por un monto total de U\$S 1.190.000,00, Empresa OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L., CUIT 30-70832128-8 por un monto total de U\$S 242.510,00 y, Empresa RANI S.A., CUIT 30-71560961-0 por un monto total de U\$S 3.451.287,39, las cuales fueron analizadas pormenorizadamente por la Comisión de Evaluación (fs. 273/282), quien se expresa manifestando que “...las ofertas cuya adjudicación se sugiere desde esta comisión Evaluadora se consideran VIABLES, RAZONABLES Y CONVENIENTES, por ajustarse técnica, legal y administrativamente a lo solicitado para el presente Proceso Negociado; y considerando la situación de inestabilidad económica y contexto inflacionario actual, que se refleja en el incremento del dólar, lo que genera un contexto de incertidumbre en las Empresas complicando la estructura de costos y atenta contra la actividad económica en general ... y dado que se encuentran cumplimentados los requisitos técnicos, económicos, financieros y legales de las empresas oferentes, y que aconsejamos la adjudicación de los bienes de la siguiente manera: Empresa RANI S.A.: Lote 1.1: 1 camión Hi Way por un valor de USD 461.113,19 (IMPUESTOS Y FLETES, AMBOS INCLUIDOS) + 1 camión Hi Road por un valor de USD 857.241,32 (IMPUESTOS Y FLETES AMBOS INCLUIDOS); Empresa EQUIPOS Y SERVICIOS SRL: Lote 1.6: 1 retroexcavadora un valor de USD 242.510 (IMPUESTOS Y FLETES, AMBOS INCLUIDOS); Empresa AURELIA SACIF: Lote 1.7: 2 camiones con sistema p/ grúa de remolque USD 1.190.000 (IMPUESTOS Y FLETES, AMBOS INCLUIDOS)”

Que, realiza su intervención de competencia Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, quien luego de analizar íntegramente los antecedentes y la documentación de autos concluye que “...se aconseja lo siguiente, teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión de Evaluación: a.- Adjudicar a la firma RANI S.A el Lote 1.1 integrado por: un camión Hi Way por un la suma de U\$S 461.113 que incluye impuesto y flete, más un camión Hi Road U\$S 857.241,32 también con impuesto y flete incluido; 2.- A la firma EQUIPOS Y SERVICIOS SRL el Lote 1.6, una retroexcavadora por un valor de U\$S 242.510 impuestos y fletes incluidos; 3.-En relación a la oferta de la Empresa AURELIA S.A. dos camiones con sistema p/ grúa de remolque, por la suma de U\$S 1.190.000 impuestos y fletes incluidos, ello condicionado a que la firma oferente acepta el anticipo financiero del cuarenta por ciento (40%), caso contrario su propuesta debe ser rechazada”

Que, se agrega comunicación vía correo electrónico con la Empresa AURELIA S.A.C.I. Y F. la cual acepta el anticipo del cuarenta por ciento (40%);

Por ello, y en uso de facultades propias;

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR, del Lote 1.1, dos (2) Camiones Tractor para Semirremolque Piso Móvil (93 m3), de conformidad a las especificaciones técnicas detalladas en las ofertas, a la **RANI S.A., CUIT 30-71560961-0** domicilio en Av. Monseñor Tavella N° 1.235, Salta, Argentina, correo electrónico de la persona autorizada como oferente bernibasualdo@gmail.com por un monto total de **Dólares Estadounidenses Un Millón Trescientos Dieciocho Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con Cincuenta y Un Centavo (USD 1.318.354,51)** Flete e Impuestos incluidos, compuesto por **Dólares Estadounidenses Un millón Ciento Noventa y Tres Mil Ochenta y uno (USD 1.193.081)** en concepto de Neto y **Dólares Estadounidenses Ciento Veinticinco Mil Doscientos Setenta y Tres con Cincuenta y Uno** en concepto de I.V.A. (**USD 125.273,51**), de conformidad a la documentación obrante en autos y las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR el Lote 1.6, el cual está integrado por una (1) Retroexcavadora sobre Ruedas, a la **Empresa OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L., CUIT 30-70832128-8** domicilio en Autopista Caroba Rosario Km 628,5, Ciudad de Oncativo, Provincia de Córdoba, Argentina, correo electrónico de la persona autorizada como oferente agiraudod@econovo.com.ar, por un monto total de **Dólares Estadounidenses Doscientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Diez (USD 242.510)** Flete e Impuestos Incluidos, compuesto por **Dólares Estadounidenses Doscientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con Seis Centavos (USD 219.466,06)** en concepto Neto y **Dólares Estadounidenses Veintitrés Mil Cuarenta y Tres con Noventa y Cuatro Centavos (USD 23.043,94)** en concepto de I.V.A., de conformidad a la documentación obrante en autos y las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR el Lote 1.7, el cual está integrado por dos (2) camiones con Sistema para Grúa para Remolque, a la Empresa AURELIA S.A.C.I.Y F., CUIT 30-51681359-4 por un monto total de U\$S 1.190.000,00, domicilio Avenida Córdoba N° 5624 –Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correo electrónico de la persona autorizada como oferente enaselli@aurevia.com.ar, por un monto total de **Dólares Estadounidenses Un Millón Ciento Noventa Mil (USD 1.190.000.)** Flete e Impuestos Incluidos, compuesto por **Dólares Estadounidenses Un Millón Setenta y Seis Mil Novecientos Veinticuatro (USD 1.076.924)** en concepto Neto y **Dólares Estadounidenses Ciento Trece Mil Setenta y Seis (USD 113.076)** en concepto de I.V.A., de conformidad a la documentación obrante en autos y las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- DECLARAR un remanente de cuatro (4) Camiones Tractor para Semirremolque Piso Móvil (93 m3) del Lote 1.1, de conformidad a la documentación obrante en autos y las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 5°.- DECLARAR desierto el Lote 1.4 por falta de oferentes, de conformidad a la documentación obrante en autos y las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 6°.- DECLARAR desierto el Lote 1.5 por falta de oferentes, de conformidad a la documentación obrante en autos y las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 7°.- La erogación que demande el cumplimiento de las obligaciones que surjan del presente proceso, se atenderá con la partida presupuestaria que se detalla a continuación:

EJERCICIO 2.024 - LEY N° 6.371

JURISDICCION: “W” MINISTERIO DE AMBIENTE

U.DE O.: “W1” MINISTERIO DE AMBIENTE

2.5.7.8.108.0 “EQUIPAMIENTO –LIC 2B-PN3- APORTE BEI”

2.5.7.1.74.0 “EQUIPAMIENTO –LIC 2B- PN3-APORTE PCIA”

ARTÍCULO 7°.- FIRMADO, regístrese. Remítanse, previamente, las actuaciones a Fiscalía de Estado para su intervención de competencia. Cumplido, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial por una vez, en la página web del Gobierno a través de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto de Jujuy, en la página web del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y en el sitio de internet del Banco –Diario Oficial de la Unión Europea – DOUE, en caso de resultar necesario de acuerdo al pliego licitatorio. Notifíquese a los interesados. Archívese.-

C. Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 093-MAyCC/2024.-

EXPT.E. N° 1100-382/2023.-

San Salvador de Jujuy, 16 JUL. 2024.-

VISTO:

El expediente de la referencia, las Leyes N° 5954/16, 6048/17, 6006, 6238/21, el Decreto Acuerdo N° 4760-ISPTyV/21, y;

CONSIDERANDO





Que, por Ley N° 6238 “Plan maestro Plurianual de Desarrollo 2021- 2023” se autoriza al Poder Ejecutivo a implementar el procedimiento de Concurso de Precios para la ejecución de las obras previstas y que conforman el mencionado Plan;

Que, mediante Decreto Acuerdo N° 4760-ISPTyV/21 se determinan los pasos a seguir en el procedimiento determinado para las Obras comprendidas dentro del Plan Maestro Plurianual de Desarrollo;

Que, la obra de construcción de un Punto de Acopio en la localidad de Palma Sola, se encuentra incluido dentro del Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy y a su vez, fue previsto dentro de la Ley N° 6238;

Que, mediante Resolución N° 115-MAYCC/23 se declara fracasado el Concurso de Precios N°02/2023 para la “CONSTRUCCIÓN DEL PUNTO DE ACOPIO – PALMA SOLA” y que en con posterioridad mediante Resolución N° 147-MAYCC/2023 se aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y demás documentación, asimismo se llama a Concurso de Precios N°6/2023-MAYCC para la “CONSTRUCCIÓN DEL PUNTO DE ACOPIO – PALMA SOLA PLAN MAESTRO LEY N° 6.238/21” con un presupuesto oficial de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES (\$268.000.000);

Que, se agrega el Modelo Conceptual de Gestión de los Residuos Sólidos en la Provincia de Jujuy, al cual se circunscribe el Punto de Acopio de Palma Sola;

Que, la presente obra forma parte de la Contrapartida Provincial, prevista dentro del Contrato FIN° 88098-SERAPIS N° 2017-0224, encontrándose prevista en el presupuesto respectivo;

Que, la responsable financiera, integrante de Unidad de Implementación del Proyecto GIRSU BEI, informa que la partida presupuestaria con la cual afrontan los gatos correspondientes al presente expediente se encuentran en gestión en el EX – 2024 - JUJ-MA W1 – S/SOLICITUD DE REFUERZO PARA PUNTO DE ACOPIO PALMA SOLA EN MARCO DE PROYECTO GIRSU BEI;

Que, se encuentran agregadas las Publicaciones en Boletín oficial y las invitaciones a diferentes empresas, Cámaras de la Construcción y a los Colegios Profesionales locales, se prorroga la apertura de ofertas para 12 de septiembre de 2023;

Que, en esa fecha, se llevó adelante el Acto de Apertura de las Ofertas, labrándose la respectiva “Acta de Apertura de Ofertas” por personal de Escribanía de Gobierno de Jujuy de lo que resulta que se presentaron las siguientes ofertas: Omega Empresa Constructora con su oferta de \$898.885.146,83, Ingeniero Miguel Ángel Vera Empresa Constructora con oferta de \$521.213.427,99 y la firma CULTIVAR S.R.L. con oferta de \$530.229.431;

Que, la comisión de Pre adjudicación, constituida por Resolución N° 147-MAYCC/2023, efectúa el análisis correspondiente del se puede extraer que “...se debe adjudicar a la propuesta más conveniente y completa en primer lugar, y en segundo lugar al precio total más bajo según lo establecido por Pliego de especificaciones y Planilla de detalle...ya que el bajo presupuesto otorgado a este ítem puede incrementar costos extras y/o adicionales de obra” y se sugiere adjudicar la ejecución de la construcción de obra a la empresa CULTIVAR S.R.L. por un importe de \$530.229.431,16 por ser considerada la más conveniente en función de los antecedente técnicos recabados;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este ministerio interviene considerando que correspondería salvo mejor criterio previa remisión a fiscalía de Estado, formalizar la adjudicación de la obra PUNTO DE

ACOPIO PALMA SOLA a la empresa CULTIVAR S.R.L. por el importe que representa la propuesta económica;

Que, la Coordinación del UIP GIRSU BEI adjunta solicitudes de extensión de garantía de mantenimiento de ofertas de las que solo se obtuvo respuesta de la empresa CULTIVAR S.R.L.;

Que, se encuentra agregado el Expediente N°100-156-2024 por el cual se tramitó ante la Dirección General de Arquitectura el análisis de la propuesta de Adecuación Provisoria del Precio de la Obra PUNTO DE ACOPIO PALMA SOLA habida cuenta de la necesidad de actualizar el presupuesto oficial ya que el presupuesto inicial se encontraba desactualizado y se pondría en riesgo la correcta y eficiente ejecución de la obra, análisis que arroja “... se puede concluir, salvo mejor criterio de la superioridad, que es pertinente dar por correctos desde el punto de vista técnico las Redeterminaciones 1 al 7, de la Obra “PUNTO DE ACOPIO PALMA SOLA...el presupuesto de oferta Actualizado a Marzo a 2024 es de PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 75 CTVOS. (\$1.290.374.124,75);

Que, Fiscalía de Estado luego del análisis correspondiente estima que “...si las autoridades del Ministerio de Ambiente, adoptan la decisión de mantener vigente este llamado, se aconseja lo siguiente: a.- Con los nuevos valores que emergen del Estudio de redeterminación de precios confeccionados por profesionales de la Dirección General de Arquitectura se obtenga la ratificación de continuar con el presente proceso de selección de oferentes por parte del Sr. Jefe de Gabinete y Sr. Ministro de Hacienda...”;

Que, se encuentran agregadas las conformidades recomendadas tanto del Jefe de Gabinete y Ministro de Hacienda y Finanzas;

Por ello, haciendo uso de las facultades propias;

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 05/2023-MAYCC para la obra de “CONSTRUCCIÓN DEL PUNTO DE ACOPIO- PALMA SOLA. PLAN MAESTRO LEY 6238/21”, a la Empresa CULTIVAR S.R.L. CUIT N° 30-71100731-4, con domicilio constituido en calle Vélez Sarsfield 181 – Barrio Cuyaya de esta ciudad, por un monto total de **PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 75 CTVOS. (\$1.290.374.124,75)**, de conformidad a los argumentos expresados en el exordio de la presente.-

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático la confección del contrato pertinente.-

ARTICULO 3°.- EXHORTAR a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, a la finalización del trámite respectivo de creación de la Partida Presupuestaria con la cual se afrontará la erogación que demande el cumplimiento del artículo 1° del presente y que se encuentra tramitado mediante expediente individualizado como “EX – 2024 - JUJ-MA W1 – S/SOLICITUD DE REFUERZO PARA PUNTO DE ACOPIO PALMA SOLA EN MARCO DE PROYECTO GIRSU BEI”, como también a la prosecución del trámite hasta su finalización, debiendo cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.-

ARTICULO 4°.- SUBSANAR el error material en el que se incurrió en el artículo 1° de la Resolución N° 147-MAYCC/2023 en el que deberá leerse “LLAMESE al Concurso N° 05/2023-MAYCC...”.-

ARTICULO 5°.- FIRMADO, regístrese. Notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tome Razón Fiscalía de Estado. Cumplido, archívese. -

C. Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

22/24/26 JUL.-

RESOLUCION N° 133-DPM/2024.-

REF. EXPTE. N° 655-157-2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2024.-

VISTO:

El Decreto N° 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: “Informe de Impacto Ambiental de Cateo - Expte. 2980-C-2022. Categoría Prospección/Exploración Inicial - Etapa Prospección/Exploración. Titular CONDOR PROSPECTING S.A. Dpto. SUSQUES”;

CONSIDERANDO:





Que, en virtud de las Instancias de información, participación y consulta pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut supra, corresponde reglamentar su procedimiento;

Que, la Dirección Provincial de Minería difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de internet www.mineriajujuy.gov.ar donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente link <https://www.mineriajujuy.gov.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, creado a tal efecto;

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Cateo - Expte. N° 2980-C-2022. Categoría Prospección/Exploración Inicial - Etapa Prospección/Exploración, cuyo Titular es Empresa Cóndor Prospecting S.A.;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Cateo - Expte. N° 2980-C-2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por UN DIA.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <https://www.mineriajujuy.gov.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de Cateo - Expte. N° 2980-C-2022, en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Publíquese en Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería. Cumplido, remítase copia a Secretaría de Minería e Hidrocarburos y Juzgado Administrativo de Minas.-

Dr. Álvaro Buitrago

Dir. Provincial de Minería

RESOLUCION N° 134-DPM/2024.-

REF. EXPTE. N° 655-172-2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2024.-

VISTO:

El Decreto N° 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: "Informe de Impacto Ambiental de Cateo - Expte. 2979-C-2022. Categoría Exploración Inicial - Etapa Prospección. Titular CONDOR PROSPECTING S.A. Dpto. SUSQUES. Año 2024";

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las Instancias de información, participación y consulta pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut supra, corresponde reglamentar su procedimiento;

Que, la Dirección Provincial de Minería difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de internet www.mineriajujuy.gov.ar donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente link <https://www.mineriajujuy.gov.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, creado a tal efecto;

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Cateo - Expte. N° 2979-C-2022. Categoría Exploración Inicial - Etapa Prospección, cuyo Titular es Empresa Cóndor Prospecting S.A.;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Cateo - Expte. N° 2979-C-2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por UN DIA.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <https://www.mineriajujuy.gov.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de Cateo - Expte. N° 2979-C-2022, en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Publíquese en Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería. Cumplido, remítase copia a Secretaría de Minería e Hidrocarburos y Juzgado Administrativo de Minas.-

Dr. Álvaro Buitrago

Dir. Provincial de Minería

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXYTE N° 126-S-2022.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 7576/2022.-

ARTICULO 1°.- Crease el Programa de Reconocimiento y Revalorización de la Gesta de Malvinas, en los domicilios de los veteranos de guerra.-

ARTICULO 2°.- Invítase a los veteranos que deseen adherir al presente reconocimiento, como así también a los herederos de aquellos veteranos que hayan fallecido.-





ARTICULO 3°.- Entréguese y/o colóquese en la vivienda de cada veterano de la Guerra de Malvinas que haya adherido, una placa nomencladora de reconocimiento y código QR, por haber participado en el conflicto por la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur en 1982, y que actualmente tengan domicilio en el ejido municipal.-

ARTICULO 4°.- La placa nomencladora de reconocimiento, quedará exenta del pago de tributos municipales.-

ARTICULO 5°.- Los montos necesarios para cumplir las erogaciones que originen el cumplimiento de esta Ordenanza, serán imputadas a las partidas correspondientes.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, cumplido archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 31 de marzo de 2022.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar
Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETO N° 0698.22.006.-

EXPEDIENTE N° 16-4245-2022-1 .-

San Salvador de Jujuy, 21 ABR. 2022.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 7576/2022, sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Especial N° 02/2022, celebrada el día 31 de Marzo de 2022, mediante el cual se crea el Programa de Reconocimiento y Revalorización de la Gesta de Malvinas, en los domicilios de los veteranos de guerra; y

CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento el señor Secretario de Gobierno, el mismo estima conveniente el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 7576/2022, Proyecto sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Especial N° 02/2022, el día 31 de Marzo de 2022, mediante la cual se crea el Programa de Reconocimiento y Revalorización de la Gesta de Malvinas, en los domicilios de los veteranos de guerra.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Dr. GASTON JOSE MILLON, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-1-94.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Coordinación General de Comunicación, Dirección General de Rentas y a las distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETO N° 2028.24.040.-

EXPEDIENTE N° 16-10391-2024-1 .-

San Salvador de Jujuy, 24 de julio de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 7404/2019, referida a la actualización tarifaria correspondiente al Servicio Público Esencial de Higiene Urbana establecida a partir del 01 de Enero de 2020, de conformidad a la Licitación Pública N° 02/2012; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3° de la Ordenanza N° 7404/2019 establece que el porcentaje de variación de la tarifa se determinará en base a una fórmula de redeterminación, y en su Artículo 5° que determina los parámetros de referencia de cada monomio de la fórmula polinómica establecida en el citado artículo 3°;

Que, la Secretaría de Servicios Públicos, en orden a la normativa establecida y el informe elevado por la Dirección General de Higiene Urbana, donde constan los cálculos conforme la ecuación polinómica de actualización, solicita se proceda a la emisión del correspondiente dispositivo legal de actualización de la tarifa de la prestación del Servicio Público Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, considerando la procedencia de la actualización en un porcentaje del 24,48% el que se ejecutará a partir del día 31 de julio de 2024;

Que, mediante Ordenanza N° 7983/2023, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y promulgada mediante Decreto N° 3088.23.040 de fecha 27 de Diciembre de 2023, se declara en Emergencia del Servicio Público de Higiene Urbana de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, por el período de dos (2) años, prorrogables por igual período con acuerdo del Concejo Deliberante;

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza N° 7983/2023, establece que en el marco de la Emergencia declarada, a partir de la entrada en vigencia de la misma, el cuadro tarifario vigente del área concesionada, se actualizará de manera mensual, mientras dure la emergencia declarada o hasta tanto se establezca un nuevo cuadro tarifario o una nueva fórmula de actualización tarifaria, autorizándose al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a verificar mensualmente el valor de los parámetros establecidos por Ordenanza N° 7404/2019, la que se proroga por Ordenanza N° 7983/2023;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- A partir del día 31 de julio de 2024, dispóngase un incremento del 24,48 % de la actualización tarifaria del Servicio Público Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, concesionado a la empresa LIMSA Limpieza Urbana S.A., en conformidad a la Ordenanza N° 7404/2019 y Ordenanza N° 7983/2023.-

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Dirección General de Higiene Urbana, Coordinación General de Comunicación, Secretaría de Servicios Públicos, remitiéndose nota del presente dispositivo legal a la empresa LIMSA Limpieza Urbana S.A. y al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente





LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

TIPO DE CONTRATACION: CONCURSO DE PRECIOS N° 06/2024

OBJETO: "OBRA: NUEVO SISTEMA DE PROVISION DE AGUA POTABLE A LAS LOCALIDADES DE TILCARA Y MAIMARA – ETAPA I" EXPTE N° 622-44/2024

FECHA Y HORA DE APERTURA: 08/08/2024 - HS. 11:00

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones> o en Oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar. Las ofertas se admitirán hasta una hora antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central de Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy. No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Las ofertas se abrirán públicamente en la Oficina de Agua Potable de Jujuy – Alvear 941- San Salvador de Jujuy

ADQUISICION DE PLIEGOS: Los pliegos podrán adquirirse mediante su descarga de la pagina oficial <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>.

26 JUL.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Concurso de precio

MOTIVO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PRIVADA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DEL CABILDO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ubicación: San Salvador de Jujuy - Pcia. De Jujuy

Fecha de Apertura: 7 de agosto de 2024 11hs

Lugar de Apertura: Ministerio de Cultura y Turismo - Canónigo Gorriti 295 - Sala Silvetti.

Recepción de sobres: Ministerio de Cultura y Turismo de la provincia de Jujuy (San Martín esq. Sarmiento) hasta el 7 de agosto de 2024 10hs

Valor del pliego: \$300.000,00

Pago del Pliego: Dirección General de Administración del Ministerio de Cultura y Turismo (San Martín esq. Sarmiento, San Salvador de Jujuy)

Consulta de Pliego: Ministerio de Cultura y Turismo - Canónigo Gorriti 295

26/29/31 JUL.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 09 de Agosto de 2024, a horas 19:00 en Avenida 19 de Abril N° 447- Salón de Usos Múltiples del Colegio de Escribanos de Jujuy, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a efectos de considerar el siguiente: Orden del Día: 1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.- 2) Lectura y Consideración del Balance y Memoria Anual.- 3) Designación de dos socios para firmar el Acta.- Fdo. Esc. Pablo E. Saravia Pérez- Presidente.-

22/24/26 JUL. LIQ. N° 36732-36733-36734 \$1.800,00.-

EL CONSEJO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO MICROEMPRESARIAL JUJEÑO invita a los Sres. asociados a formar parte de la Asamblea General Ordinaria, que se realizara el día 15 de Agosto de 2024, a las 09:00 hs., en la sede Av. 1° de Mayo s/n MZA 29 – Lote 9 – B° Punta Diamante – S. S. de Jujuy – Provincia de Jujuy. Orden del Día: 1) Elección de (2) dos Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea General Ordinaria junto con el Presidente y Secretario. 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos. Dictamen del órgano de fiscalización por los ejercicios económicos finalizados el 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022, y 31/12/2023. 3) Proclamación de autoridades elegidas. Se fija como domicilio legal a los fines previstos, el sitio, Av. 1° de Mayo s/n MZA 29 – Lote 9 – B° Punta Diamante – S. S. de Jujuy – Provincia de Jujuy, al cual deberán concurrir los interesados. Según estatuto vigente: las asambleas se celebrarán válidamente, con la mitad más uno de los asociados que se reúnan en condiciones de votar o sea cuales fuere el número de asociados presentes pasada media hora de la fijada en la convocatoria. Cronograma Electoral: Exhibición de padrones: a partir del día 25 de Julio de 2024, a hora 09:00 en adelante en la sede social. Reclamaciones efectuadas al padrón: hasta el día 28 de Julio de 2024 a hora 18:00 en la sede social. Presentación de listas: hasta el día 29 de Julio de 2024 a hora 20:00 en la sede social. Período de tachas e impugnaciones a las listas de candidatos: hasta el día 01 de Agosto de 2024 a horas 20:00 en la sede social. Oficialización de candidatos: el día 03 de Agosto de 2024; a hora 20:00 en la sede social. Acto eleccionario: el día 05 de Agosto, desde horas 12:00 a 18:00 en sede social. Votantes: Solo podrán participar los socios activos con antigüedad mínima de seis meses (art. 21 inc. C del Estatuto Social) que se encuentran al día con el pago de la cuota social conforme a lo establecido en el Estatuto. Para poder ingresar a la Asamblea se deberá presentar documento de identidad.- Fdo. Castillo José Raúl – Presidente.-

26 JUL. LIQ. N° 36748 \$600,00.-

El **CENTRO VECINAL AV. BOLIVIA** –Pers. Juridica 877-G-72 convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria para la Elección de Autoridades por el Periodo 2024-2025, el mismo se llevará a cabo el día 28 de Julio/24 a Hs.16.00, en Av. Bolivia 1490 B° Los Huaicos de la Ciudad de S.S de Jujuy, para tratar los siguientes temas: Orden Del Día: 1- Lectura del Acta Anterior. 2- Designación de 2 socios para refrendar el acta. 3- Elección de Autoridades. Fdo. Antonio A. E. Ardenas – Presidente.-

26 JUL. LIQ. N° 36763 \$600,00.-





REMATES

EDUARDO ALBERTO RADATTI MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL MAT. 77 L° 80 F° 129

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **FCA Compañía Financiera S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el 15/08/2024 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentra. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 12, 13 y 14 de agosto de 9 a 16hs.: **VACA CRISTINA MABEL**; FIAT PALIO FIRE 1.4 /2016; Dominio: AA096KW; Base \$5.320.000 - **VARGAS, ESTELA MABEL**; FIAT TORO VOLCANO 2.0 15V 4X4 /2017; Dominio: AB534YC; Base: \$13.880.000 - **ORELLANA, FRANCISCO**; FIAT MOBI 1.0 8V EASY /2017; Dominio: AB607AJ; Base: \$6.350.000 - **AGUIRRE, MARIANA MARCELA**; FIAT SIENA EL 1.6 /2018; Dominio: AD056BL; Base: \$6.200.000.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 16/08 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 22/07/2024.

26 JUL. LIQ. N° 4817130 \$1.750,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 6, en el Expte. N° C-233983/2023 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: HUALLPA CHILACA, FRANCISCO c/ RODRIGUEZ, WALTER ARMANDO y otros" cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Matrícula N-4684, Padrón N-5779, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 47, Parcela 5 ubicado en la calle San Juan N° 646 de la Ciudad de la Quiaca, Depto. Yavi, de la Provincia de Jujuy, cuyo titularidad registral se encuentra a nombre de WALTER ARMANDO RODRIGUEZ; ALBERTO RODRIGUEZ; ANGÉLICA RODRIGUEZ; ESTEBAN CARDOZO; JUAN LLANOS y OSVALDO JOSÉ CUENCIA, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de Quince Días, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia, no afecta sus derechos.--Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. Ordénese la exhibición de los Edictos, en la Municipalidad de La Quiaca y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días.- San Salvador de Jujuy.- Dra. Agustina Paola Taglioli- Secretario de Primera Instancia de Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 6.-

22/24/26 JUL. LIQ. N° 36713 \$2.250,00.-

El Dr. José Alejandro López Iriarte, Juez de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía no 2, en el Expte. N° C-236726/2023 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CALIZAYA, CARMEN y CUSSI, VALENTINA c/ RODRIGUEZ, WALTER ARMANDO y otros" cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, individualizado como: Parcelas 16 y 17, Manzana 48, Padrón N-5812 y N- 5813, Matricula N-4717 y N-4718, ubicado en calle Suipacha 772 de la Ciudad de La Quiaca, Depto. Yavi, de la Provincia de Jujuy, cuya titularidad registral se encuentra a nombre de WALTER ARMANDO RODRIGUEZ; ALBERTO RODRIGUEZ; ANGÉLICA RODRIGUEZ; ESTEBAN CARDOZO; JUAN LLANOS y OSVALDO JOSÉ CUENCA, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de Quince Días, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia, no afecta sus derechos.- Publíquese los Edictos por tres veces en 5 días en el Boletín Oficial y en un diario local de circulación masiva.- Ordénese la exhibición de los Edictos, en la Municipalidad de La Quiaca y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2023, Dra. Eleonora Calluso - Secretaria de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 2.-

22/24/26 JUL. LIQ. N° 36712 \$2.250,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. Daniel H. Camú- Juez Habilitado en la Vocalía Unipersonal N° 2 del Tribunal del Trabajo- Sala I- en el expediente **C-251002/2024**, caratulado: "ENTREGA DE CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS: FERREYRA, OSCAR RUBEN c/ REINHOLD, ROBERTO ANTONIO y otros", ha dictado la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2024- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Por presentada a la Dra. Luciana E. Nieva del Castillo con el patrocinio letrado del Dr. Federico Montalbetti en representación del Sr. Oscar Rubén Ferreyra, a merito de carta poder agregada en expediente principal C-114481/18 agregado por cuerda.- Por constituido domicilio legal.- De la presente demanda promovida en contra de FARMACIA PUENTE LAVALLE S.R.L, ROBERTO ANTONIO REINHOLD y JOSE ANA CECILIA, córrase traslado en los domicilios denunciados, por el término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada conforme los términos del art. 51 del CPT.- En igual plazo intímesele para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de éste Tribunal bajo apercibimiento de notificársele por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese mediante edictos a Farmacia Puente Lavalle S.R.L, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres veces en cinco días; facultándose para su confección y diligenciamiento a la Dra. Luciana E. Nieva del Castillo.-Notifíquese por cedula".- Fdo: Dr. Daniel H. Camú





juez Habilitado- Ante Mí: Dra. Emilia Iriarte- Prosecretaria.- Publíquese por EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2024.-

24/26/29 JUL. S/C.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - NOELIA ROMINA ARMATA KOTTING D.N.I: 32.408.556 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Berta Beatriz Grabois- Secretaria.-

15/22/26 JUL. LIQ. N° 36652 \$2.250,00.-

El Dr. SEBASTIAN CABANA, JUEZ del Juzgado de Primera Instancia N° 4, Secretaría 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-161.526/2020** Caratulado "COBRO DE ALQUILERES O ARRIENDOS: BAHLER ESTELA MARISA C/ ASOCIACION DE EDUCADORES PROVINCIALES (A.D.E.P.)", ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE NOVIEMBRE DEL 2022.- 1.- El informe actuarial que antecede, téngase presente. - 2.- Atento el estado de autos y lo informado por la actuaria, imprimase y dese al presente trámite de Preparación de Vía ejecutiva y de conformidad a lo dispuesto por los Arts.473 inc.1º, 475 y corr. Del C.P.C., ordéñese citar en su carácter de firmante a la accionada SRA. ADRIANA MARIA DIAZ, DNI N° 17.561.213, quien suscribiera el contrato de locación, en el domicilio denunciado para que concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, dentro del plazo de CINCO DÍAS, a partir de su notificación, a fin de que en audiencia reconozca o no el contenido y firma del instrumento que se exhibirán en ese acto, y manifiesten si son o fueron locatarios del inmueble sito en calle Otero N° 118, de esta Ciudad, y en su caso se exhiban el último recibo o indiquen el precio convenido y exprese la fecha de la desocupación, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido en caso de ausencia injustificada. Notifíquese art 155 C.P.C.- Publíquese por TRES DIAS consecutivos en cinco días en el Boletín Oficial; y en un diario local - FDO. DR. SEBASTIAN CABANA -JUEZ- ANTE MI DRA. GABRIELA E. MONTIEL SCHNAIBLE -PROSECRETARIA- Secretaria, 10 de Junio del 2024.-

26/29/31 JUL. LIQ. N° 36716 \$2.250,00.-

El Dr. DIEGO ARMANDO PUCA, JUEZ en Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 4, en el **expediente C-141072/2019**, caratulado: "EJECUTIVO: VALLE FERTIL S.A. C/ FARFAN, LEONARDO HECTOR", notifica a FARFAN, LEONARDO HECTOR (DNI 22713162), de la providencia que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE MAYO DE 2023. 1.- Proveyendo el escrito N° 685707 del DR. JUAN RODRIGO HAQUIM y atento a lo manifestado, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado la providencia de fecha 02/06/2020 de los presentes autos el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial TRES VECES EN CINCO DIAS, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir del DECIMO DIA de la última publicación, conforme lo establecido por el art. 162 del CPC. 2.- ... 3.- Notifíquese art. 154 del CPC Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mí, Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado-. Providencia de fecha 02/06/2020: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE JUNIO de 2020. 1.- Téngase por presentado al DR. JUAN RODRIGO HAQUIM por parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de VALLE FERTIL S.A. a mérito de la copia del Poder Gral. Para juicios que agrega. 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado FARFAN LEONARDO HECTOR, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS C/94/100 CTVS (\$ 90.300,94) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA C/47/100 CTVS (\$ 45.150,47), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítese de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría 4, sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. 3.- Al efecto comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETEROS de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.). 4.- Asimismo y siendo criterio del suscripto, el letrado deberá confeccionar el oficio y presentarlo para control y firma atento a lo establecido en el art. 50 y 72 del CPC. 5.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mí, Dra. Elisa Marcet -Secretario Habilitado-. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE NOVIEMBRE DE 2023.-

26/29/31 JUL. LIQ. N° 36741-36757 \$2.250,00.-

El Dr. DIEGO ARMANDO PUCA, JUEZ en Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 4, en el **expediente C-141069/2019**, caratulado: "EJECUTIVO: VALLE FERTIL S.A. C/ CHIRI, ORLANDO MANUEL", notifica a CHIRI, ORLANDO MANUEL (DNI 12007738), las providencias que a continuación se transcriben: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE MAYO DE 2023. 1.- Proveyendo el escrito N° 685719 del DR. JUAN RODRIGO HAQUIM y atento a lo manifestado, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado la providencia de fecha 02/06/2020 de los presentes autos el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial TRES VECES EN CINCO DIAS, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir del DECIMO DIA de la última publicación, conforme lo establecido por el art. 162 del CPC. 2.- ... 3.- Notifíquese art. 154 del CPC. Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mí, Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado-. Providencia de fecha 02/06/2020: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE JUNIO de 2020. 1.- Téngase por presentado al DR. JUAN RODRIGO HAQUIM por parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de VALLE FERTIL S.A. a mérito de la copia del Poder Gral. Para juicios que agrega. 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado CHIRI ORLANDO MANUEL, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 65.855) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE C/50/100 CTVS (\$ 32.927,50), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítese de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría 4, sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. 3.- Al efecto comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETEROS de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las





posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.). 4.- Asimismo y siendo criterio del suscripto, el letrado deberá confeccionar el oficio y presentarlo para control y firma atento a lo establecido en el art. 50 y 72 del CPC. 5.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mí, Dra. Elisa Marcet -Secretario Habilitado-. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE NOVIEMBRE DE 2023.-

26/29/31 JUL. LIQ. N° 36742-36755 \$2.250,00.-

Dr. DIEGO ARMANDO PUCA, juez en Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 4, en el expediente **C-149674/2019**, caratulado: "EJECUTIVO: CASTILLO SACIFIA C/ OTAZO, GUILLERMO CRISTIAN", se notifica por este medio al SR OTAZO, GUILLERMO CRISTIAN (DNI 24504056) las siguientes providencias que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 04 de octubre de 2023. 1.- Atento a las constancias de autos, notifíquese la presente providencia y la resolución de fecha 09/03/2023 mediante la publicación de edictos en un diario local de amplia circulación y en el Boletín Oficial, por TRES VECES EN CINCO DIAS. En función de lo dispuesto por el art. 162 CPC, hágase saber al accionado que los términos comenzaran a correr a partir del décimo día de la última publicación. 2.- ... 3.- ... 4.- ... 5.- Notifíquese (art. 155 del CPC) Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mí, Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado". /// "San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo de 2023.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVE: 1.- Apruébese la planilla de liquidación presentada en fs. 37/38 de autos en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio del derecho de terceros, en la suma pesos \$160.213,03 (cientos sesenta mil doscientos trece con 03/100 centavos).- 2.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Mallagray German Enrique en la suma de pesos cuarenta y un mil setecientos con 00/100 centavos (\$41.700,00) por los motivos expuestos en los considerando. A la mencionada suma fijada como honorarios profesionales, en caso de mora, devengarán el interés de la tasa activa (cartera general) del Banco Nación conforme al fallo Zamudio c/ Achi (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 del 11/05/2011), desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere. - 3.- Notificar por cédula, informatizar, protocolizar, etc.- FDO. DR. DIEGO ARMANDO PUCA, Juez, ante mí, SR. ENZO RUIZ, Procurador". Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS. Se hace saber al accionado que los que los términos comenzaran a correr a partir del décimo día de la última publicación (art. 162 del CPC). San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2023.-

26/29/31 JUL. LIQ. N° 36715-36756 \$2.250,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaría 5, en el expediente C-250030/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RAMOS SANGUINO, SEGUNDINA y AYARDE, FORTUNATO SOLANO Solic. por Ayarde, Omar Gerardo y otros", cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los Causantes: **RAMOS SANGUINO SEGUNDINA, DNI N° 93.756.823** y **AYARDE FORTUNATO SOLANO, DNI N° 3.997.086**. Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Domínguez María Belén – Secretario de Primera Instancia. San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2.024.-

26 JUL. LIQ. N° 36743 \$750,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaria N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. -249537/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAIGUA, RAMON RODOLFO Solic. por Maigua, Ariana Nahir", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **RAMON RODOLFO MAIGUA DNI N° 12.794.179** . Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dr. Camilo J. Soaje Secretario. San Salvador de Jujuy, 02 de julio del 2024.-

26 JUL. LIQ. N° 36744 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dr. Sergio A. Álvarez, Secretario; en el Expte. N° C-217365/23 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: GUANUCO, JUAN MANUEL y ZAPANA, NICASIA Solic. por Guanuco, Ricardo Geronimo" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante SR. **GUANUCO, JUAN MANUEL D.N.I. N° 3.964.459**, fallecido en fecha 30 de diciembre del año 1.982, por el término de treinta días, a partir de la última publicación a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.). Ampliase el proveído de fecha 16 de Febrero del 2023, declarándose abierta la Sucesión de la SRA. **NICASIA ZAPANA DNI N° 9.636.14**, viuda, fallecida el 7 de Junio del año 1989, mandándose publicar Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC) citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC). a cargo del Dr. Arturo Daniel Alfonso – Secretario.- San Salvador De Jujuy, 12 de julio de 2.024.-

26 JUL. LIQ. N° 36717 \$750,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaria N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-247192/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PACHADO, CESAR ORLANDO Solic. Por Pachado, Mariela Roxana", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **PACHADO, CESAR ORLANDO DNI N° 20.262.016**.- A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.). Fdo. Ruiz Enzo Gerardo – Firma habilitada. San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2024.-

26 JUL. S/C.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 11, en el expediente C-247203/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RUIZ, ELVA SUSANA Solic. por PONCE, RAMONA ENRIQUETA", notifica a herederos y acreedores, de la providencia que a continuación se transcribe: " San Salvador De Jujuy, 25 de Junio de 2.024.-Avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa... Téngase por presentado a la Dra. Patricia Liliana Quiroga, en representación de la Sra. Ramona Enriqueta Ponce D.N.I N° 13.642.841. Considerando que se encuentran reunidos los extremos que prevén los Arts. 435 y 436 del C.P.C., DECLARASE ABIERTO el presente Juicio Sucesorio de Doña **ELVA SUSANA RUIZ D.N.I. N° 4.165.716**, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.) y un diario local tres veces en cinco días emplazándose por el término de treinta días a todos los que





Julio, 26 de 2024.-

se consideren con derecho a los bienes de la causante... Oportunamente, dese intervención al Sr. Agente Fiscal dependiente del Ministerio Publico de la Acusación en Materia Civil, a quien se habilita (art. 4° Ley N° 6363/23 Ley Orgánica del Ministerio Publico de la Acusación de la Provincia de Jujuy).- Librese oficio a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, a los fines de que informe sobre los bienes que se registran a nombre del causante y al Registro de Actos de Ultima Voluntad de la Provincia de Jujuy, conforme a lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley Provincial N° 5330/02.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Hágase saber... Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María Leonor del M. Espeche - Juez- Ante mi: Dra. Carolina Andrea Farfan-Secretaria."

26 JUL. LIQ. N° 36730 \$750,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaria N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-215.806/2023 caratulado:" Sucesorio Ab Intestato: FERNANDEZ, ALFREDO DANIEL", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ALFREDO DANIEL FERNANDEZ, DNI N° 16.186.745.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible -Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 31 de julio del 2023.-

26 JUL. LIQ. N° 36750 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el Expediente N° C-209555/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TORRES, ANGELA LIDIA Solic. Por Torres, José Luis y otros", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **ANGELA LIDIA TORRES, DNI F2.291.519.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Prosecretario: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 28 de noviembre de 2022.-

26 JUL. LIQ. N° 36753 \$750,00.-

